

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 02 de abril de 2024

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	OFELIA FRANCO MARÍN
DISCAPACITADA:	ROSALBA FRANCO MARÍN
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00012 00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/21128112

La secretaría pasa a despacho el presente asunto, informando que venció el término de traslado de valoración de apoyos efectuada a la discapacitada **ROSALBA FRANCO MARÍN**, y no hubo pronunciamiento por los intervinientes.

Es pertinente avanzar con la etapa procesal subsiguiente, y se debe tener en cuenta como antecedente, que por auto emitido en marzo 28 pasado, se ordenó la revisión de este proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Haciendo el control de legalidad a las etapas procesales que sobresalen en este asunto como lo mandan el numeral 12 del artículo 42 y 132 de la Obra General del Proceso, no se amerita adoptar ninguna medida de saneamiento, y permite seguir con el acto jurídico respectivo.

Entonces, en aplicación del artículo 56 aludido, se fija el día **25 de abril de 2024, a las 03:00 p.m.**, para que de manera virtual o concurren al despacho la señora **ROSALBA FRANCO MARÍN**, discapacitada y la señora **OFELIA FRANCO MARÍN**, a fin de determinar si requiere o no la adjudicación de apoyos, para efectuar los actos jurídicos concretos que pretende realizar.

Es importante recalcar a los sujetos procesales, que al inicio de este auto aparece el enlace para la conectividad, y para evitar traumatismos en la conexión al momento de dar comienzo a la audiencia, se sugiere que por lo menos 30 minutos antes de la hora indicada, se conecten y si se presenta alguna dificultad tratar de dar solución previa, y avanzar sin problemas en la audiencia.

Así mismo, se decreta el testimonio de **ALFONSO LÓPEZ RIVERA Y LUZ ESTELA FRANCO MARÍN**, quienes depondrán sobre los hechos del genitor. La parte interesada debe procurar la conectividad de los mencionados testigos al link que aparece al inicio de este auto.

Por haberse relacionado el nombre de los hermanos de la presunta discapacitada, de oficio se ordena escuchar a los siguientes parientes, quienes depondrán sobre los hechos del introductorio:

OLGA FRANCO DE ARREDONDO, SILVERIO FRANCO MARÍN Y JULIO FRANCO MARÍN.

La parte protagonista, debe informar a tales personas que se deben conectar al enlace que aparece al inicio de este proveído el día y hora antes señalados, para que rindan su declaración.

Por secretaría se dispone notificar este proveído a las partes y a la Personería Municipal de la vecina población de Pácora (Caldas), dándoles a conocer la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa7727d6f23dd5fe9e1b02641c8bd792654242912a0fcd0bf4afa7eb602ec52**

Documento generado en 02/04/2024 04:19:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>